

Legislación Nacional

LEY 14800TEATRODemolición de salas teatrales. Construcción de un nuevo teatro. Obligatoriedad sanc.
14/01/1959; promul. 22/01/1959; publ. 30/01/1959**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley:Art. 1.º** Declárase de interés nacional a la actividad teatral en todas sus formas y ramas.**Art. 2.º** En los casos de demolición de salas teatrales, el propietario de la finca tendrá la obligación de construir en el nuevo edificio un ambiente teatral de características semejantes a la sala demolida.**Art. 3.º** Comuníquese, etc.Guido - Decavi - Jitrik - Oliver